

Callao, 31 de Julio del 2019

Con fecha 31 de Julio del 2019, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 228-2019-D/FCS.- Callao; 31 de Julio del 2019, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N°225/UI-FCS/2019, de fecha 24 de Julio del 2019, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Evaluador de Trabajo Académico para optar título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: **“CHARLAS EDUCATIVAS PREOPERATORIAS, SERVICIO DE ENFERMERIA CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS ESSALUD”** elaborado por Doña: **RIVERA PAUCAR, CECILIA MERCEDES.**

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *“Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...”*.

Que, de conformidad con el inciso 89.3°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: *“Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere ... la aprobación de una tesis o un trabajo académico”*;

Que, en conformidad al artículo 33° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, el que estipula que *“Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico”*;

Que, asimismo en el artículo 95° del Reglamento indicado en el anterior considerando, se menciona que *“El procedimiento para la aprobación del proyecto de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, a desarrollar es el mismo que para una tesis y se indica en los artículos 75° al 78° de presente reglamento”*. Por lo que se ha actuado en atención artículo 75° del ya citado Reglamento, que a la letra dice *“El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.....”*;

Que, en contemplación al Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N°100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, por lo que se procede en conformidad a su **artículo 55°**, que a la letra dice *“...El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DESIGNAR JURADO EVALUADOR** de Trabajo Académico para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: **“CHARLAS EDUCATIVAS PREOPERATORIAS, SERVICIO DE ENFERMERIA CENTRO QUIRÚRGICO HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS ESSALUD”** elaborado por Doña: **RIVERA PAUCAR, CECILIA MERCEDES**; los siguientes docentes:

Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO
Dra. ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ
Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN

Presidenta
Secretaria
Vocal

2. Demandar que el Jurado Evaluador de Trabajo Académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 15 días calendarios.
3. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Evaluador, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica